

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Defensoría Penal Pública.**

**AMPLIA VACANCIA DE  
RESOLUCION EXENTA N° 529  
DE 27 DE AGOSTO DE 2014,  
MEDIANTE LA CUAL SE DEJA  
SIN EFECTO OFICIOS  
ORDINARIOS QUE SE  
INDICAN Y ESTABLECE  
INSTRUCTIVO DE  
ACTUACIONES MINIMAS EN  
MATERIA QUE SEÑALA.**

**Resolución Exenta N° 712**

**Santiago, 25 NOV. 2014**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 7° de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. El D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto administrativo;
4. El artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República;
5. Los artículos 5, 7 y 8 del Código Procesal Penal;
6. La Resolución Exenta N° 314, de fecha 10 de junio de 2014, que establece nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional;
7. La Resolución Afecta N° 68, de fecha 09 de junio de 2014, que nombra a la suscrita como Defensora Regional con desempeño en la Defensoría Metropolitana Sur a contar del 01 de mayo de 2014;
8. La Resolución exenta N° 3.389, de 2010 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 1307 de 2006 y aprueba nuevos Estándares Básicos para el ejercicio de la defensa penal pública;



9. Los ordinarios N° 138, de 23 de agosto de 2002; 30, de 28 de enero de 2003; 173, de 7 de julio de 2003, 36, de 1 de marzo de 2006; y 43, de 30 de enero de 2007, todos sobre visitas a establecimientos penitenciarios;

10. Decreto supremo N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia, que establece el reglamento sobre licitaciones y prestación del servicio de defensa penal pública;

11. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que la resolución exenta N° 529 de fecha 27 de agosto de 2014 mediante la cual se dejan sin efecto oficios ordinarios que se indican y se establece un instructivo de actuaciones mínimas sobre privación de libertad durante el proceso y visita a condenados privados de libertad en las regiones en que no existe programa de defensa penitenciaria, fijó como la oportunidad de su entrada en vigencia noventa días después de la referida fecha, lo cual se cumplirá el próximo 26 de noviembre de 2014;

2° Que los cambios que se introducen en la mencionada resolución exenta exigen, en muchos aspectos, para una adecuada implementación, seguimiento y sistema de control de aquellos, de modificaciones en el sistema informático de gestión de la defensa penal (SIGDP) las que aún no se encuentran completamente desarrolladas, por lo que se hace necesario ampliar la vacancia establecida en la mencionada resolución exenta N° 529, la cual se extenderá hasta el venidero día 1° de abril de 2015;

### **RESUELVO:**

Se amplía la vacancia de la resolución exenta N° 529 de fecha 27 de agosto de 2014 mediante la cual se deja sin efecto oficios ordinarios que se indican y establece instructivo de actuaciones mínimas sobre privación de libertad durante el proceso y visita a condenados privados de libertad en las regiones en que no existe programa de defensa penitenciaria, hasta el día 1° de abril de 2015.

La referida ampliación en la vacancia de la resolución exenta N° 529 no constituirá óbice para que desde cada una de las Defensorías Regionales se deba instar por diseñar y aplicar, desde ya, aquellas políticas de gestión, como asimismo,



actividades de capacitación, que resulten convenientes o necesarias a fin de preparar de la forma más adecuada posible a los diversos prestadores de defensa penal pública, en miras a lo que será la entrada en vigencia de la mencionada regulación.

Anótese, comuníquese y archívese,

  
**VIVIANA CASTEL HIGUERA (S)**  
**DEFENSOR NACIONAL**

  
U/AJ/DECR/DEP/JMT/oge

Distribución:

- Of. de Partes
- Director Administrativo Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudio Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Jefes de Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensores Locales Jefes
- Inspectores Zonales